

INFORME SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN JULIO-DICIEMBRE DE 2019

Informe del 28 de febrero de 2020

1. OBJETIVO DEL INFORME

Verificar el cumplimiento de los criterios establecidos por la normatividad aplicable al Comité de Conciliación de las entidades del nivel Distrital y realizar seguimiento a las funciones y deberes del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, de conformidad con el marco legal dispuesto por la Secretaría Jurídica y la verificación de la información en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. SIPROJWEB.

2. ALCANCE

Creación y conformación del Comité de Conciliación del IDPAC, y ejecución de sus actividades durante el segundo semestre de 2019.

3. CRITERIOS

DECRETO 1716 DE 2009 *"Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001"*.

DECRETO 1069 DE 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"*.

DECRETO 212 DE 2018 *"Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las entidades del nivel central se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"*.

DECRETO 839 DE 2018 *"Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital"*.

RESOLUCION 104 DE 2018 *"Por medio de la cual se establecen los parametros para la administración, seguridad y gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"*.

RESOLUCION 126 DEL 6 DE MARZO DE 2007 *"Por medio de la cual se crea el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal."*

RESOLUCIÓN 119 DE 2010 *"Por medio de la cual se adecua el Comité de Conciliación del Instituto al Decreto 1716 de 2010"*.

4. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO.

4.1. Cumplimiento normatividad interna del Comité de Conciliación del IDPAC - Resolución 119 de 2010 de conformidad con el Decreto 1716 de 2009.

4.1.1 Creación del Comité de Conciliación.

De acuerdo con las disposiciones establecidas la Oficina de Control Interno verificó los actos administrativos de creación y conformación del Comité de Conciliación del IDPAC. De lo anterior se evidenció la resolución N°126 del 2007 mediante la cual se creó el Comité de Conciliación del Instituto así como la adecuación al Decreto 1716 de 2009¹ mediante resolución N°119 de 2010.

Analizado lo anterior se evidencia que el Comité de Conciliación del IDPAC cumple con los actos administrativos de creación y adecuación de la normatividad interna conforme lo determinado por la ley.

4.1.2 Conformación del Comité de Conciliación.

Se verificó la conformación del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal de conformidad con los lineamientos contemplados en el Decreto 1716 de 2009² y lo establecido para el IDPAC mediante la resolución N°119 de 2010 evidenciando lo siguiente:

ARTICULO 17 DECRETO 1716 DE 2009	ARTICULO 3 RESOLUCION 119 DE 2010
1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado.	Numeral 1. El Director General o su delegado, quien lo presidirá. El delegado sera un funcionario del nivel asesor o del nivel directivo diferente de los que hagan parte del comité.
2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces	Numeral 2. El Secretario General. Designado como ordenador del gasto mediante resolución 81 del 21 de febrero de 2010 "Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación, <u>Ordenación del gasto y del pago en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC-</u> ".
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Numeral 3. El jefe de la Oficina Asesora Jurídica

¹ Considerando : Que resulta imprescindible adecuar el comité de conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal al Decreto Nacional 1716 de 2009.

² Artículo 17 Decreto 1716 de 2009.

4. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el Secretario Jurídico o su delegado.	N/A
5. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.	Numeral 4. El Subdirector de Promoción de la Participación. Numeral 5. El Jefe de la Oficina de Planeación.
Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica deban asistir según el caso concreto.	Numeral 6. El apoderado que represente los intereses de la entidad, el jefe de la Oficina Control Interno y el Secretario Técnico.

Cuadro N° 1 Fuente: Secretaría Técnica Comité de Conciliación

De acuerdo con lo anterior, el Instituto dio cumplimiento a la conformación del Comité de Conciliación y a la designación del rol para cada uno de los funcionarios conforme lo dispuesto por la normatividad vigente.

4.1.3 Actualización rol integrantes del Comité de Conciliación herramienta SIPROJWEB.

De conformidad con la obligación que le asiste a las entidades del nivel Distrital en materia de reporte de información en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJWEB, se verificó la actualización de usuarios y la designación del rol de cada uno de los responsables, para la vigencia 2019. De lo anterior se evidenció solicitud de actualización de usuarios, enviada por la Oficina Asesora Jurídica a la Subsecretaría Jurídica Distrital mediante comunicación del 06/03/2019 así como también se verificó el registro de los usuarios en la herramienta SIPROJWEB de conformidad con información remitida por el administrador del sistema de información de la Secretaría Jurídica, modulo mantenimiento. Fecha de verificación 28/02/2020, a continuación se relaciona la información evidenciada :

CARGO	ROL
1. Asesor de Dirección	Basico de Consulta
2. Secretario General	Basico de Consulta
3. Subdirector Promoción de la Participación	Basico de Consulta
4. Jefe Oficina Asesora Jurídica	Radicador, Módulo Judiciales, Tutelas, Concursales, Conciliaciones, Fichas de Comité de Conciliación Básico de Consulta.

5. Jefe Oficina Asesora Planeación	Basico de Consulta
6. Secretario Técnico	Secretario Técnico
7. Profesional Especializado	Contabilidad
8. Tesorero	Radicador Financiero
9. Jefe Oficina de Control Interno	Básico de Consulta
10. Apoderado externo de la entidad	Radicador, Módulo Judiciales, Tutelas, Concursales, Conciliaciones, Fichas de Comité de Conciliación Básico de Consulta.

Cuadro N° 2 Fuente: Secretaría Técnica- Comité de Conciliación

4.2 Reglamento Interno del Comité de Conciliación IDPAC.

De acuerdo con las recomendaciones realizadas por la Oficina de Control de Interno como resultado del seguimiento realizado al Comité de Conciliación del IDPAC en el primer semestre de 2019, se evidenció el proyecto de actualización y aprobación del reglamento del Comité Interno de Conciliación por parte de los miembros del Comité, según consta en acta N° 009 del 27 de diciembre de 2019.

De lo anterior, se evidenció que la actualización del reglamento se realizó en cumplimiento de lo establecido por la ley, y en merito de las siguientes disposiciones.

“Que mediante sesión No. 001 de fecha 17 de marzo del año 2010 se aprobó el reglamento interno del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC- a su turno fue adicionado mediante sesión de comité de conciliación de fecha 19 de diciembre de 2018.

Que se hace indispensable actualizar el reglamento conforme a la normativa vigente e incluir disposiciones necesarias para mejorar la eficiencia y efectividad de la operatividad del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC -.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 es función de los Comités de Conciliación darse su propio reglamento.

Que los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC en sesión del 27 de diciembre de 2019 aprobaron el presente reglamento”.



4.3 Asignación y Cumplimiento de Funciones del Comité de Conciliación.

En observancia de los criterios normativos se realizó evaluación al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del IDPAC, de conformidad con la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica, la Secretaría Técnica de Comité de Conciliación y la información reportada en la herramienta SIPROJWEB, de lo cual se evidenció:

4.3.1 Funciones de Comité de Conciliación.

4.3.1.1 Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico-conforme la Directiva 025 de 2018.

Se realizó verificación y análisis de la información reportada por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación del IDPAC, de lo anterior evidenció que el Comité de Conciliación del Instituto, formuló y expidió el acuerdo N° 001 de 2019 *"Por el cual se adopta la Matriz de la Política Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDPAC"*, de conformidad con los lineamientos metodológicos determinados en la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital.

..1.3. Comité de Conciliación³. Instancia que formula y expide la política de prevención del daño antijurídico. Realiza el seguimiento, evaluación, ajustes y modificaciones correspondientes.

La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación será el enlace entre dicha instancia y los demás intervinientes en la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico. También será la responsable del manejo, conservación y custodia de los documentos que se originen en la aplicación de los presentes lineamientos."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Control Interno evidenció que el Comité de Conciliación del IDPAC, cumple con la función descrita en el presente numeral en línea con los criterios expuestos. Sin embargo, dentro de la evidencia remitida por la Secretaría Técnica, si bien se encuentra el acuerdo y la Matriz de la Política Prevención del Daño Antijurídico, no se encontraron los demás soportes que fundamentaron la adopción de la misma⁴ según lo determinado en la Directiva 025 de 2018, numeral *"pasos para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico, cuarto paso: formulación y adopción de la Política de Prevención del daño antijurídico"*, en el cual se registra como encargado para el cumplimiento de la misma al Comité de Conciliación.

³ Directiva 025 de 2018. Pasos Básicos en la Formulación Y Adopción De La Política De Prevención del Daño Antijurídico.

⁴ *..Adoptar mediante Acuerdo la política. Dicho Acuerdo estará acompañado del documento de formulación de la política, el plan de acción y los demás soportes que fundamentaron la adopción de la misma. Directiva 025 de 2018.*

Por lo tanto, se recomienda incluir lo anteriormente descrito, con el fin de dar cumplimiento a cabalidad con las funciones del Comité, así como con lo determinado en la Directiva 025 de 2018 y demás disposiciones contempladas por ley.

4.3.1.2. Diseñar las Políticas Generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

De conformidad con la información remitida por la Secretaría Técnica del IDPAC las políticas generales orientadas a la defensa judicial del IDPAC *"se imparten de acuerdo con la exposición de los hechos y recomendaciones jurídicas del abogado externo para los casos presentados en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, teniendo en cuenta que el instituto presenta un bajo nivel de litigiosidad para la vigencia"*.

De lo anterior, la Oficina de Control Interno considera importante aclarar que, la función de "Diseñar políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad", responde a aquel deber institucional que no puede depender de la ocurrencia o no de casos particulares o de recomendaciones conforme a una situación determinada, ya que las políticas generales son una guía de dirección que permite que la entidad mantenga una línea de acción ya sea procedimental o para los casos sometidos a estudio y evaluación presentados durante el transcurso de las vigencias.

Por lo tanto, la Oficina de Control Interno no evidenció el Diseño de Políticas Generales que orienten la defensa de los intereses de la entidad para lo cual se recomienda realizar el análisis correspondiente y determinar las acciones necesarias para dar línea general a la defensa institucional.

4.3.1.3 Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

De conformidad con las prácticas analizadas durante el periodo objeto de seguimiento para la determinación del cumplimiento de esta función, la Oficina de Control Interno observó que si bien previa celebración de las audiencias de conciliación extrajudicial el comité de conciliación del IDPAC analiza los fundamentos de hecho y de derecho para cada caso y orienta su decisión en conjunto con la exposición presentada por el abogado externo, no se evidencia sesiones en el semestre mediante las cuales se realice el estudio y evaluación de lo siguiente:

- Procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos;
- El índice de condenas.
- Los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado;
- Las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, Las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

Por lo tanto, se recomienda al comité de conciliación realizar la evaluación de lo señalado anteriormente en cumplimiento de las funciones y con el fin de tener una visión actualizada y detallada de los casos y el trámite que se le ha dado a cada uno de ellos conforme los lineamientos normativos aplicables.

4.3.1.4 Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

Según lo informado por la Secretaria Técnica para la determinación de procedencia o improcedencia de la conciliación y procesos judiciales, los miembros del comité realizan el estudio de cada caso de manera individual, para dar línea al abogado externo de manera que una vez indentificados los criterios se tomen las determinaciones pertinentes.

Se evidencia el cumplimiento de la función mediante la verificación realizada con fecha 21/02/2020 a la información que consta en las actas de comité de conciliación registradas en la herramienta SIPROJWEB relacionadas a continuación :

Acta	Fecha
Acta 005	29 de julio de 2019
Acta 008	02 de diciembre de 2019
Acta 006	26 de septiembre de 2019
Acta 007	29 de octubre de 2019
Acta 009	27 de diciembre de 2019

Cuadro N° 3 Fuente: Oficina de Control Interno.

4.3.1.5 Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

La Oficina de Control Interno realizó verificación de las actas relacionadas en el numeral 4.3.1.4; evidenciando que durante el segundo semestre de 2019, para el cumplimiento de las funciones citadas en el numeral 4.3.1.5 no se presentaron para estudio y análisis de los miembros del comité acciones de repetición ni procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

4.3.1.6 Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

Según el acta N^o 003 del 31 de mayo de 2018, el Comité de Conciliación del IDPAC definió el perfil del apoderado externo así:

1. Ser abogado titulado con cinco años de experiencia profesional.
2. Experiencia en defensa Judicial de Entidades Públicas.

De acuerdo con lo anterior la Oficina de Control Interno evidenció el cumplimiento de la función una vez verificada la determinación de los criterios para el abogado externo del Comité de Conciliación del IDPAC. No obstante, la Oficina de Control Interno recomienda que se defina por parte del Comité un mínimo de tiempo para la experiencia en Defensa Judicial de Entidades Públicas, y se analice la posibilidad de aumentar los requisitos para el perfil.

4.3.1.7 Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

Mediante acta 001 del 16 de abril de 2015 los integrantes del Comité de Conciliación designaron al o la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica como Secretaria Técnica con el apoyo de un profesional de la Oficina que el o ella designe.

4.4. Gestión del Comité de Conciliación

De conformidad con la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica y lo verificado en la herramienta SIPROJWEB, el Comité de Conciliación del IDPAC llevo a cabo dos (2) audiencias de conciliación extrajudicial y tres (3) sesiones ordinarias presenciales y virtuales⁵, durante el segundo semestre de 2019, para adelantar los temas relacionados a continuación:

Audiencias:

Acta 005 del 29 de julio de 2019	Audiencia de Conciliación extrajudicial
Acta 008 del 2 diciembre de 2019	Audiencia de conciliación – presentación solicitud de conciliación

Cuadro N° 4 Fuente: Oficina asesora Jurica y verificación siprojweb Oficina de Control Interno.

Sesiones Ordinarias:

Acta 006 de 2019	26 de septiembre de 2019	Informe actuaciones en torno al cumplimiento de la Circular 025 de 2018
Acta 007 de 2019	29 de octubre de 2019	Presentación Matriz Prevención del Daño Antijurídico
Acta 009 de 2019	27 de diciembre de 2019	1. Aprobación de la formulación y adopción de la matriz que trabajó el grupo interdisciplinario sobre prevención del daño anti jurídico. 2. Poner en conocimiento para análisis y aprobación el proyecto de actualización del Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal. 4. Presentación del estado de los procesos judiciales.

Cuadro N° 5 Fuente: Oficina Asesora Jurídica.

De acuerdo con la verificación realizada en la herramienta SIPROJWEB con fecha 21 de febrero de 2019, la Secretaría técnica del Comité emitió certificación del 29 de agosto de 2019 mediante la cual manifestó que *“para el mes de mayo del año 2019, los miembros del Comité Técnico de Conciliación de la Entidad no se reunieron en razón a que no se presentaron casos para evaluar la procedencia o improcedencia de la conciliación o llamamiento en garantía con fines de repetición como tampoco procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición por lo anterior no se presentaron fórmulas de políticas sobre prevención del daño anti jurídico”*.

⁵ Artículo 14. Sesiones no presenciales. Sesiones no presenciales. Cuando se considere oportuno, el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal podrá conocer o decidir los asuntos sometidos a su consideración mediante la realización de sesiones no presenciales

Analizada la información presentada en el cuadro anterior y realizadas las verificaciones correspondientes en el sistema de información SIPROJWEB, no se evidenció el registro de las certificaciones o constancia de las sesiones realizadas por el comité de conciliación durante los meses de agosto y noviembre de 2019.

Por lo tanto, de conformidad con el reglamento interno establecido para el Comité de Conciliación mediante el cual se determina: *“El comité de Conciliación y defensa judicial se reunirá no menos de dos veces en el mes y cuando las circunstancias lo exijan”*, la Oficina de Control Interno recomienda realizar las sesiones correspondientes y dejar registro documentado de las mismas, teniendo en cuenta las necesidades descritas en el presente informe, con el fin de dar total cumplimiento a lo establecido por la ley.

De las sesiones llevadas a cabo por el Comité de Conciliación, con el objeto de verificar la trazabilidad en el estudio de los casos, se revisó acta 005 del 29/07/2019 y acta 008 del 29/07/2019, evidenciando la observancia de lo establecido en el Decreto 1716 de 2009 y el Decreto 1069 de 2015, en cuanto al termino transcurrido una vez es recibida la petición de conciliación, así como el registro de las mismas en el aplicativo SIPROJWEB.

CONCLUSIONES

Como resultado del seguimiento realizado para la vigencia 2019 la Oficina de Control Interno concluye que el Comité de Conciliación de Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal esta creado y conformado de acuerdo con los criterios establecidos por las normas aplicables y continúa realizando las gestiones pertinentes de acuerdo con el rol que le asiste como instancia administrativa en defensa de los intereses de la entidad.

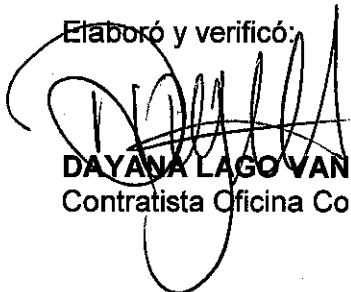
Así mismo, destaca el seguimiento oportuno realizado por la Secretaría de Técnica del Comité de Conciliación, conforme lo evidenciado en el sistema de información de procesos judiciales SIPROJWEB, así como la conservación y reporte de la información.

No obstante lo anterior, se evidenciaron aspectos susceptibles de mejora relacionados con: a. Soportes de la adopción de la Política Prevención del Daño Antijurídico del Instituto b. Número de sesiones mensuales del comité establecidas en la Ley c. Diseño de Políticas Generales que orienten la defensa jurídica d. Estudio y evaluación de los casos presentados en la Entidad.

RECOMENDACIONES

- ✓ Incluir dentro de los soportes del acuerdo la evidencia documental que fundamentó la adopción de la Matriz de la Política Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC de conformidad con lo establecido en la Directiva 025 de 2018 .
- ✓ Realizar las sesiones del Comité de Conciliación y dejar evidencia documentada de estas, de conformidad con lo establecido por el reglamento interno del comité y lo dispuesto por la ley.
- ✓ Diseñar las Políticas Generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
- ✓ Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
- ✓ Continuar con el seguimiento y registro de información en el Sistema de Información de procesos judiciales SIPROJWEB, con el fin de mantener la información actualizada y continuar con el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de los Comité de Conciliación extrajudicial.

Elaboró y verificó:



DAYANA LAGO VANEGAS
Contratista Oficina Control Interno

Revisó y aprobó:



PABLO SALGUERO LIZARAZO
Jefe Oficina de Control Interno

	Nombre Completo/ cargo	Vp-Bs.	Fecha
Elaboró	Dayana lago vanegas- Contratista OCI CPS 044 de 2020		28- 02-2020
Revisó	Pablo Salguero Lizarazo- Jefe Oficina de Control Interno.		
Aprobó			
Anexos	0 anexos Archivo: 25. Seguimiento comité de conciliación Vigencia 2020		